



Señor ordinario y En la Villa de Lajas a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno: con
 vista de las Salas contadas por el Sr. que componen el ayuntamiento Const. de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Conregidor de la misma, para celebrar la sesión ordinaria de este día se dio principio por la lectura de la acta anterior, hallandose conforme quedó aprobada.

Segundamente se dio cuenta de una solicitud de D. Manuel y Matheo de Agosto ultimo, su cunta por D. Don Manuel de este vecino, en la que suplica se le rebajela contribucion territorial que se le ha impuesto para el año que sigue por ser contribuyente de productos que tiene y enterado el Ayuntamiento acordó: No haber lugar a lo que solicita por estar arreglado sus productos a las bases arregladas, y por ser hecha esta sustraccion en tiempo intempestivo e inoportuno.

Del mismo modo se dio lectura a otra solicitud suya contra por Juan Maria de otra cuanta de los contribuyentes en la que igualmente pide se le rebajen su contribucion de inmuebles del año que sigue, por haberse pagado cinco mil quinientos reales que no ha posibilidad y guarda muchas mas de las que tiene, y en su virtud la Municipalidad acordó: No haber lugar a lo que pide por intempestivo.

En igual forma se dio cuenta de otra solicitud suya contra por Antonio de otra cuanta de los contribuyentes como Donor de Cayetano Salas vecino de Lajas.

